

Apéndices



"Cien años de vida universitaria"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO NÚMERO 92 DEL 9 DE JUNIO DE 1980

16-10-79

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- Presentes.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra vocación por la libertad, la solidaridad en la independencia, la justicia y el desarrollo equitativo. Es, asimismo, el mandato que impone el carácter democrático de nuestro sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los mexicanos.

La filosofía educativa rechaza postulados cerrados a toda posibilidad dialéctica. Supone un sistema ajeno a fanatismos y a prejuicios, abierto a todas las corrientes del pensamiento universal y atento a la convicción del interés general, a la comprensión de nuestros problemas y el acrecentamiento de nuestra cultura.

Invocar a la autonomía universitaria es señalar la posibilidad que tienen desde hace 50 años a nivel nacional estas comunidades de garantizar la educación superior y ofrecerla al alcance del pueblo.

La autonomía universitaria es una institución que hoy es familiar a la nación mexicana. Es compromiso permanente del Estado respetar irrestrictamente la autonomía para que las instituciones de cultura superior se organicen, administren y funcionen libremente, y sean sustento de las libertades, jamás como fórmula de enfeudamiento que implique un derecho territorial por encima de las facultades primigenias del Estado. Fortalecer estas instituciones arraigadas y obligadas con la colectividad nacional e independientes entre sí es requisito indispensable para el cumplimiento de su objeto.

Las universidades e instituciones de educación superior que derivan su autonomía de la ley, deberán responsabilizarse primeramente ante las propias comunidades y en última instancia ante el Estado, del cumplimiento de sus planes, programas, métodos de trabajo y de que sus recursos han sido destinados a sus fines.



"Cien años de vida universitaria"

Jurisprudencia relativa a la vida universitaria

La universidad se consolidará de esta manera idóneamente para formar individuos que contribuyan al desarrollo del país. Las universidades públicas del país han solicitado que se legisle a nivel constitucional para garantizar el ejercicio de su autonomía y precisar las modalidades de sus relaciones laborales, con la finalidad de hacer compatibles la autonomía y los fines de las instituciones de educación superior con los derechos laborales de los trabajadores tanto académicos como administrativos. El Gobierno de la República está persuadido de que estas precisiones auxiliarán a que las universidades cumplan cada día mejor sus finalidades y se superen académicamente para que México pueda lograr su independencia científica y tecnológica.

Por ello, el Ejecutivo a mi cargo ofreció que enviaría a la consideración de vuestra Soberanía, este proyecto.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter, por el digno conducto de ustedes, al Honorable Constituyente Permanente la siguiente iniciativa de decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, Palacio Nacional, a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.- José López Portillo. –

Trámite: Recibo y a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales e imprímase.



"Cien años de vida universitaria"

DECRETO NÚMERO 92 POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN VIII EL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CAMBIA EL NÚMERO DE LA ÚLTIMA FRACCIÓN DEL MISMO ARTÍCULO.

D.O.F. Lunes 9 de junio de 1980

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

La Comisión Permanente del congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que el confiere el último párrafo del artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona con una fracción VIII el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cambia el número de la última fracción del mismo artículo, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I a VII.-.....

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las



"Cien años de vida universitaria"

Jurisprudencia relativa a la vida universitaria

características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

Nota.- Por virtud de Decreto que declara reformados los artículos 3o. y 31 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993, la fracción VIII del artículo 3o. Constitucional, se corrió a fracción VII.



“Cien años de vida universitaria”

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA NORMATIVA DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA)

<https://www.uaa.mx/informacionpublica/>

Universidad Autónoma de Baja California (UABC)

<http://www.uabc.mx/>

Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)

<https://www.uabcs.mx/normatividad>

Universidad Autónoma de Campeche (UAC)

<https://uacam.mx/paginas/ver/11>

Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR)

https://www.unacar.mx/contenido/contraloria_general/proced_resp_admitiva_sancionatoria/normatividad.html

Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH)

<https://www.unach.mx/acerca-de/legislacion-universitaria>

Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH)

<https://sg.unicach.mx/index.php?p=page&v=NQ==>

Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH)

<http://transparencia.uach.mx/MARCO%20NORMATIVO%20SGU/MARCO%20NORMATIVO%20SGU%20.pdf>

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ)

<https://www.uacj.mx/normatividad/normatividad.html>

Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC)

<http://www.transparencia.uadec.mx/sassit/ipm.php>



"Cien años de vida universitaria"

Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” (UAAAN)

<https://siiia.uaaan.mx/marco/index.php>

Universidad de Colima (UCOL)

<https://www.ucol.mx/normateca/#:~:text=La%20Normateca%20institucional%20es%20el,que%20regula%20la%20vida%20universitaria.>

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

<https://www.unam.mx/comunidad/academicos/normatividad>

Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)

<https://portalweb.uacm.edu.mx/uacm/PORTALUACM/Marconormativo.aspx>

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

<https://www.uam.mx/legislacion/index.html>

Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED)

<https://www.ujed.mx/normativa-y-documentos>

Universidad de Guanajuato (UGTO)

<https://www3.ugto.mx/gacetauniversitaria/normatividad/normatividad-vigente>

Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro)

<https://www.uagro.mx/hcu/index.php/ley-estatuto-y-reglamentos>

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH)

<https://www.uaeh.edu.mx/legislacion-universitaria/>

Universidad de Guadalajara (UDG)

<https://www.udg.mx/es/normatividad>

Universidad Autónoma Chapingo (UACha)

<https://upom.chapingo.mx/legislacion-universitaria/>



“Cien años de vida universitaria”

Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)

<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/64461>

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMICH)

<https://www.umich.mx/normatividad.html>

Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)

<https://www.uaem.mx/organizacion-institucional/secretaria-general/legislacion-universitaria/>

Universidad Autónoma de Nayarit (UAN)

<https://www.uan.edu.mx/es/legislacion-universitaria>

Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)

http://transparencia.uanl.mx/normatividad_vigente/leyesYreg.html

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO)

<http://www.transparencia.uabjo.mx/articulos/articulo-70/fraccion/1-marco-normativo>

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)

<http://www.contraloria.buap.mx/?q=content/normativa-universitaria>

Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)

<https://transparencia.uaq.mx/index.php/informacion-publica-y-enlace/normatividad>

Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo (UQROO)

<https://www.uqroo.mx/transparencia/informacion-comun-obligatoria/i-el-marco-normativo/>

Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP)

<https://www.uaslp.mx/SecretariaGeneral/Paginas/Normativa-Universitaria/3298#gsc.tab=0>

Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS)

<https://sau.uas.edu.mx/normatividad.htm>

Universidad Autónoma Indígena de México (UAIM)

<http://www.uaim.edu.mx/portal/index.php/h-consejo-universitario/normativa>



"Cien años de vida universitaria"

Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON)

<https://www.itson.mx/universidad/Paginas/legislacion.aspx>

Universidad de Sonora (UNISON)

<https://www.unison.mx/marco-normativo/>

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)

<https://www.ujat.mx/abogado/15763>

Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT)

<https://www.uat.edu.mx/acerca-de/Ley-Organica>

Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATX)

<https://uatx.mx/universidad/normatividad/>

Universidad Veracruzana (UV)

<https://www.uv.mx/transparencia/buscador-tematico/normativo-infpublica/marcojuridico/>

Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)

<https://www.abogadogeneral.uady.mx/legislacionuniv.html>

Universidad Autónoma de Zacatecas, Francisco García Salinas (UAZ)

<https://artes.uaz.edu.mx/normatividad/>



"Cien años de vida universitaria"

